

públicos destinados en la Ciudad, afectando, en consecuencia, de manera significativa a la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Melilla, que se han convertido en deficitarias y con serias dificultades para cubrir las vacantes existentes durante los últimos años.

Ello ha de concluir en la necesidad de incrementar las cuantías actuales de la indemnización por residencia en Melilla hasta alcanzar, en un periodo de dos años, el porcentaje del 100% de las retribuciones básicas, que ya se percibía en el año 1971 por los funcionarios de la Ciudad, adecuando, también, la citada indemnización para el personal sometido a la legislación laboral, como medida incentivadora que corrija los desequilibrios mencionados en materia de personal, lo que contribuirá a lograr una Administración Pública dotada de los recursos humanos suficientes y estables en aras de un mejor servicio a los ciudadanos, favoreciendo, además, el desarrollo económico y social de la Ciudad.

Por ello, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE ADECUACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA DEL PERSONAL EN ACTIVO DEL SECTOR PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Artículo único

El Gobierno revisará durante los ejercicios 2007 y 2008 las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en la Ciudad de Melilla, procediendo a la modificación de las correspondientes cuantías para todos los Grupos y categorías hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones básicas para el caso de los funcionarios públicos, adecuando, asimismo, la citada indemnización al personal en activo sometido a la legislación laboral.

Disposición final primera

Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANTECEDENTES

- La Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

- Decreto núm. 361/1971, de 18 de febrero, sobre indemnización por residencia.

- Real Decreto 1536/1976, de 21 de mayo, por el que se modifica, entre otros, el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, en lo que respecta a la indemnización por residencia.

- Real Decreto 470/1978, de 17 de febrero, sobre indemnización por residencia.

- Orden de 29 de diciembre de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes, por la que se adecuan las cantidades de indemnización por residencia a los Grupos de clasificación regulados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.

- Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 17 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2000, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se modifica el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de diciembre de 1992, sobre indemnización por residencia.

- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, de 21 febrero 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2003, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, se procede a la revisión y consiguiente modificación de las cuantías de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal en las ciudades de Ceuta y Melilla.

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, de 4 de marzo de 2004, de la